

369/18

UACJ/AG/CV-/2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UACJ", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR ALEJANDRO ALFREDO LOZANO GUZMÁN, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA, UNIDAD QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El día 15 de mayo de 2018, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en la colaboración entre ellas para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, con una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma.

2.- De acuerdo a la Cláusula Segunda del Convenio antes referido, denominada "Convenios Específicos" se previó que, para la ejecución de las actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte de dicho Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.

I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro, en adelante denominado el "CICATA QUERÉTARO", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

I.7. Que el Doctor Alejandro Alfredo Lozano Guzmán, es el Director del "CICATA QUERÉTARO", de conformidad con su nombramiento de fecha 13 de febrero de 2017.

I.8. Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

I.9. Que señala como su domicilio operativo, el ubicado en Cerro Blanco 141, Colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Código Postal 76090.

II. Declara la "UACJ":

II.1. Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 I P.O., cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de noviembre de 2015.

II.2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

1. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
2. Promover en sus componentes una formación integral.
3. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
4. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
5. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.









Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

II.3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

II.4. Que el Maestro René Javier Soto Cavazos, acredita su carácter de Abogado General y Apoderado Legal, con la Escritura Pública número 7,959 de fecha 31 de octubre del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Abogado General y Apoderado Legal, y declara bajo decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Instrumento, el ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles número 1210, Fovissste Chamizal, Código Postal 32600, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La "UACJ" y el "IPN", a través del "CICATA, QUERÉTARO", se comprometen de manera conjunta a llevar a cabo la colaboración académica en la formación de estudiantes en los campos de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo tecnológico, en beneficio de la comunidad estudiantil de ambas partes, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y en los Programas de Trabajo que se realicen para cada actividad que se realice, los cuales deberán incluirse como anexos al presente y que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del presente Convenio.

Dichos Programas de Trabajo deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "IPN".

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, el "IPN", a través del "CICATA, QUERÉTARO" se compromete a realizar las siguientes actividades:



- I. Permitir a los estudiantes concurrir únicamente dentro de horario de labores siempre y cuando sean en días hábiles; en la inteligencia de que si los alumnos entraran en un día no laborable solo podrán hacerlo si es autorizado expresamente por "LAS PARTES".
- II. Emitir los informes necesarios a la "UACJ", donde se complementen académicamente, cuando estos hayan cumplido con las actividades de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo tecnológico y las horas establecidas.
- III. Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal de acuerdo al requerimiento del área al que sea asignado para realizar sus actividades de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo tecnológico donde se complementen académicamente.
- IV. Definir el número de alumnos de la "UACJ" que estarán desarrollando actividades de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo tecnológico, estableciendo los perfiles con los que deberá cumplir de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- V. Determinar el área responsable del "CICATA QUERETARO" para la captación de alumnos de la "UACJ" dentro de la cual se llevará a cabo las acciones referentes a las actividades de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo tecnológico donde se complementen académicamente.
- VI. Otorgar la constancia a los alumnos de la "UACJ" que acrediten sus actividades de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo tecnológico donde se complementen académicamente al amparo de este convenio.
- VII. Las demás que sean necesarias para dar el debido cumplimiento al objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UACJ".

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, la "UACJ" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del alumno en el desarrollo de las acciones referentes a las actividades de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo tecnológico donde se complementen académicamente.
- II. Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar las acciones referentes a las actividades de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo tecnológico donde se complementen académicamente, para el "CICATA QUERÉTARO".
- III. Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de las acciones referentes a las actividades de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo tecnológico donde se complementen académicamente.
- IV. Asegurar la participación responsable del alumno mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de las acciones referentes a las actividades de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo



tecnológico donde se complementen académicamente, debidamente firmado por parte de la "UACJ" y el "CICATA QUERÉTARO".

- V. Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el "CICATA QUERÉTARO", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- VI. Hacer de conocimiento a los alumnos que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las acciones referentes a las actividades de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo tecnológico donde se complementen académicamente, con el "CICATA QUERÉTARO" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, del titular de la misma por escrito.
- VII. Recabar la firma de los alumnos en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales del "CICATA QUERÉTARO".
- VIII. Coordinar a los alumnos que realizarán las acciones referentes a las actividades de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo tecnológico donde se complementen académicamente en la "UACJ". por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el alumno se sujete y observe lo dispuesto en la Normatividad Interna de la "UACJ" y conjuntamente con el supervisor que del "CICATA QUERÉTARO" designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los alumnos, realizando la(s) visita(s) de supervisión por lo menos una vez dentro del periodo que marcan las acciones referentes a las actividades de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo tecnológico donde se complementen académicamente.
- IX. Una vez acreditada la realización de las acciones referentes a las actividades de pregrado, posgrado, investigación, educación continua, intercambio, extensión, difusión y los servicios de apoyo tecnológico donde se complementen académicamente, se emitirá la constancia de acreditación y/o terminación que corresponda.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, "LAS PARTES" han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

Por la "UACJ":

Nombre: Mtro. Antonio Guerra Jaime
Cargo: Director General de Vinculación e Intercambio de la "UACJ".
Teléfono: (656) 688-2100 ext. 2495
Correo electrónico: aguerra@uacj.mx

Por el "IPN":

Nombre: Dr. Eduardo Morales Sánchez
Cargo: Profesor Investigador del "CICATA QUERÉTARO".
Teléfono: (442) 229 0804 ext. 81009
Correo electrónico: emoraless@ipn.mx

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula



Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Décima.

QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las actividades derivadas del presente Convenio, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable a cada parte, por lo que hace a la "UACJ" la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; y por lo que hace al "IPN" la Ley Orgánica, Reglamento Interno, Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional; así como el Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con la "UACJ", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y la "UACJ", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables, señaladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que se identifique por cada una con el carácter de información confidencial, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "LAS PARTES".

Asimismo, reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarle en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de 5 (cinco) años, a partir de la firma del presente instrumento, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" dentro los treinta días naturales previos a su vencimiento, mediante la suscripción del Convenio Modificadorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún, previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, que presente una a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del convenio.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los responsables mencionados en la Cláusula Cuarta o las personas que para ello designen, en caso de que no llegaren a solucionarse convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

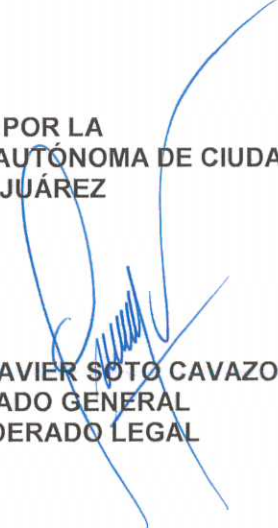
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



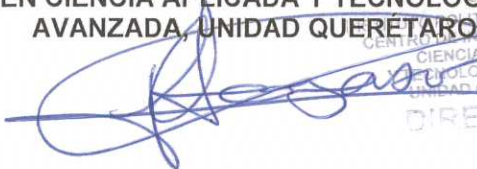
DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS
Secretaría de Educación Pública
SECRETARIO DE EXTENSIONE
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
INTEGRACIÓN SOCIAL
de Extensión
e Integración Social

POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ



MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
ABOGADO GENERAL
Y APODERADO LEGAL


DR. ALEJANDRO ALFREDO LOZANO
GUZMÁN
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN CIENCIA APLICADA Y TECNOLOGÍA
AVANZADA, UNIDAD QUERÉTARO



DIRECCIÓN

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

MTRO. ANTONIO GUERRA JAIME
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN E
INTERCAMBIO



LIC. LAURA INÉS O'HARA VALERO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD,
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU
FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS
SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN,
ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS,
PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD
EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA

ESTA ES LA HOJA 9 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" POR CONDUCTO DE
"CICATA QUERÉTARO" Y "UACJ".

